



Resolución de Recursos Humanos

Nº 023 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El oficio Nº2045-2020-DPR.GD/ONP, que adjunta la Resolucion N°00000001849-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, recaída en el expediente Nº 11100087820, respecto de la solicitud presentada por MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA DE ARCOS; y el Informe Nº 072 - 2021-GRA/GRTC-QA-ARH-Rem, de fecha 04 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 148-2015-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, respecto al régimen del Decreto Ley N° 20530, este es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, en ese sentido la Oficina de Normalización Previsional ha emitido el Oficio Nº2045-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolucion N°00000001849-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente Nº 11100087820, sobre pensión de viudez.

Que, bajo estos conceptos en la citada Resolución, establece que mediante la Resolución Directoral Regional N° 358-91-RA/GRTI-DRV, de fecha 10 de mayo de 1991, se otorgó pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a JAVIER ARCOS HIRaula, con el cargo de TOPOGRAFO I, Nivel Remunerativo STD, a partir del 09 de marzo de 1991, reconociéndosele 20 años 11 meses y 05 días de servicios prestados a favor del Estado.

Que, al haberse hecho el análisis del acervo documentario del expediente, se ha determinado que el acta de defunción presentada por la solicitante, acredita que JAVIER ARCOS HIRaula, falleció el 21 de febrero del 2016;





Resolución de Recursos Humanos

Nº 023 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, de igual manera se ha revisado que según la partida de matrimonio civil, esta se celebró el día 30 de agosto de 1968, por consiguiente, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y por la sentencia del tribunal constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- A) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- B) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir del causante, en los casos en que el valor de dicha pensión no supere la remuneración mínima total, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, bajo esta normatividad la solicitante **MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA DE ARCOS** cumple con los requisitos de Ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión solicitada; así mismo mediante la Resolución de Recursos Humanos Nº 088-2016-GRA/GRTC-O-URH, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes viudez a favor de Maximiliano Teresa Salcedo Peña Vda De Arcos.

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de partida presupuestaria respectiva;

Que, por Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el 04 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, estableciéndose en su artículo 3º que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios con arreglo a Ley, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, descuentos



Resolución de Recursos Humanos

Nº 023 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegro, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, conforme a los trámites realizados correspondientes, la encargada de la oficina de Remuneraciones ha emitido el Informe N° 072-2021-GRA/GRTC-ARH- Rem. de fecha 04 de enero del 2021, el mismo que señala que conforme a lo resuelto en la RESOLUCION No. 00000018430-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, la que resuelve DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER EL DERECHO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ A MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA DE ARCOS A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DEL 2016, así también, manifiesta que según OFICIO N° 2674-2018-EF/53.01. establece que para la habilitación de nuevos registros de pensionistas o actualización de los mismos deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la siguiente información:

- a. Relación de Nuevos Registros de Pensionistas.
- b. Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de Pensión debidamente motivada, que incluya cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables o informe que sustenta la emisión de la misma que declara procedente y reconoce derecho a su pensión provisional o definitivo, teniendo en cuenta el decreto ley N° 20530 y sus modificatorias para el último caso adicionar la Resolución de la ONP.
- c. Fuente de Financiamiento - Disponibilidad Presupuestal.
- d. Archivo de Datos de los Beneficiarios y conceptos que componen la pensión esta información, junto a la del punto a, debe ser remitida en forma magnético (CD). Los datos del formato EXCEL y desagregados por conceptos pensionarios contenido en el CD deben concordar con lo establecido en las respectivas resoluciones o informes de liquidación.

Que, para cumplir dar cumplimiento a lo solicitado respecto de la creación de un nuevo registró en el sistema AIRSHSP, de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA DE ARCOS, se deberá de emitir una Resolución, donde indique el cálculo de pensión desagregada por conceptos pensionables.

Que, bajo este concepto y según Informe remitido por la Oficina de Remuneraciones, los cálculos de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA DE ARCOS, se tomara en cuenta desde el 21 de febrero del 2016, donde la Remuneración Mínima Vital en el año fiscal 2016, estaba vigente por el monto de S/.750.00 según Decreto Supremo N° 007-2012-TR de fecha 01 de Junio del 2018, siendo el monto de la pensión del causante inferior a la remuneración mínima vital, se tomará la remuneración mínima vital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, inciso b), en consecuencia el cálculo de la pensión es conforme al siguiente cuadro:





Resolución de Recursos Humanos

Nº 023 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

CALCULO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA (VIUDEZ)

CÓDIGO AIRHSP	DENOMINACIÓN	PENSION CAUSANTE	PENSION SOBREVIVENCIA (Definitiva)
		100	100
10001	D.S.051-91 Bonif. Dif.	73.30	36.65
10003	DS. 264-90-EF Mov. Ref.	8.00	4.00
10043	DU. 105-2001	50.00	25.00
10029	REM.REUNIFICADA	23.67	11.84
10036	DU.037-94	185.001	92.50
10005	DS. 276-91	35.00	1750
10015	DU. 090-96	52.00	26.00
10076	DU. 073-97	60.32	30.16
10075	DU. 011-99	69.97	34.99
10257	D.S. N° 016-2005-EF (Reaj.1.74%)	24.66	12.33
10258	DS. 017-2005-EF (4° DT Ley Nº28449)	100.00	50.00
10322	D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
10345	D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
10417	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
10425	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
10451	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
10461	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
10482	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
10523	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
10533	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
10160	Ley 28449 (Incremento RMV)		299.03
	SUB TOTAL	901.92	750.00
10544	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	43.00
10578	D.S. N° 011-2018-EF	29.00	29.00
10623	D.S. N° 009-2019-EF	30.00	30.00
10670	D.S. N° 006-2020-EF	30.00	30.00
	TOTAL		882.00
10117	BONIF. ESCOLARIDAD	400.00	400.00
10563	Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00	300.00
10564	Aguinaldo por Navidad	300.00	300.00





Resolución de Recursos Humanos

Nº 023 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Finalmente, y conforme a los documentos descritos, es relevante dictar el siguiente acto administrativo conforme lo establecido en el Decreto Ley Nº 20530, Decreto Ley Nº 28449, Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP, la Ley Nº 2744, LPAG, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional 114-2020-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de JAVIER ARCOS HIRAUZA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por la causal de fallecimiento acaecido el día 21 de febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer con efectividad al 21 de febrero del 2016, la pensión definitiva de sobreviviente- viudez a favor de **MAXIMILIANA TERESA SALCEDO PEÑA VDA. DE ARCOS**, otorgándosele la pensión por el monto de S/.882.00 (Ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles), conforme a la parte considerativa del presente resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cálculo de los devengados al área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la específica de gasto 2.2.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. fuente de financiamiento recursos ordinarios mata presupuestal 0011 pago de pensiones.

ARTICULO QUINTO. - Notificar la presente a los interesados para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lila Paredes Barriga de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS